



**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISION JURIDICA**

FRR/PS/SUN/CH/RA/VE/CPT



**APRUEBA POLITICAS DE SEGURIDAD
DE LA INFORMACIÓN Y
CIBERSEGURIDAD PARA LA
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Y LA SUBSECRETARÍA DE REDES
ASISTENCIALES.**

EXENTA N° 1465 /

**SANTIAGO,
03 NOV 2023**

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinador y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979 y las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Organico del Ministerio de Salud; la ley 20.285 de acceso a la información Pública; en la ley N° 19.799 sobre documentos electronicos, forma electronica y servicios de certificación de dicha firma; en el decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba Norma Técnica para Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos; en la ley N° 19.233 sobre delitos informaticos; en la Norma Chilena NCh-ISO 27001: 2013 Tecnología de la información - Técnicas de seguridad - Sistemas de gestión de la seguridad de la información - Requisitos; memorándum A/22 N° 227, del Departamento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Ministerio Salud, de fecha 06 de septiembre de 2023, y la resolución Núm. 7.- Santiago, 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República sobre exención de la toma de razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) se han incorporado de manera masiva en los procesos institucionales y al quehacer personal de los funcionarios que ejercen sus labores en el Ministerio de Salud.

2° Que, conforme lo previsto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, podrán constar en expedientes físicos o electrónicos, lo que llevará a que su tramitación pueda desarrollarse a través de medios computacionales.

3° Que, por Decreto Supremo N° 83, de 2005, del Ministerio Secretaría de la Presidencia, se aprobó norma técnica para los Organos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

4° Que, la gestión de la seguridad de la información es un imperativo que se debe cumplir en el marco de la normativa gubernamental vigente, el cual requiere actualizar las políticas de seguridad de acuerdo a las metodologías y estándares técnicos que permitan lograr niveles de integridad, confidencialidad y disponibilidad, con todos sus activos de información relevantes para la institución.

5° Que, en el contexto de la Política General de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud, existe la necesidad de asegurar un adecuado funcionamiento de las operaciones tecnológicas.

6° Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE las Políticas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad del Nivel Central, para la Subsecretaría de Salud Pública y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que a continuación se indican:

- a) Política General de Seguridad de la información y Ciberseguridad V.4,** cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte de ésta, que consta de 16 páginas, todas visadas por el Sr. Jefe de Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Salud.

- b) Política de Gestión de Riesgos de la Seguridad de la Información V.1.0,** cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte de ésta, que consta de 10 páginas, todas visadas por el Sr. Jefe de Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Salud.

c) **Procedimiento de Gestión de Riesgos de la Seguridad de la información V.1.0**, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte de ésta, que consta de 26 páginas, todas visadas por el Sr. Jefe de Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Salud.

2º ESTABLÉZCASE la obligación del Departamento de recursos Humanos de la Subsecretaría de Salud Pública, de difundir la política fijada en este instrumento y al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de velar por su estricto cumplimiento.

3º INSTRÚYASE al Jefe de Departamento de Tecnologías de la Información y a los Encargados de Seguridad de la Información, que realicen las acciones tendientes a la implementación de la presente Política dentro del ámbito de sus competencias.

4º DIFÚNDASE La presente Resolución, a todos los funcionarios de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Subsecretaría de Salud Pública, a lo menos mediante los siguientes canales:

- Publicación en la intranet de Minsal <http://isalud.minsal.cl/>
- Correo informativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA
SUBSECRETARIA DE SALUD
PÚBLICA



OSVALDO SALGADO ZEPEDA
SUBSECRETARIO DE REDES
ASISTENCIALES